



## THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.

### PODER ESPECIAL

La que suscribe, Edith Olivé de Bocanegra, en nombre y representación de la sociedad **Thurleigh Distributors S.A.** (el "Poderdante"), sociedad anónima constituida y existente de conformidad con y en virtud de las leyes de la República de Panamá, según consta en la escritura pública No. 31, 270 otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá el 18 de Diciembre de 2007 e inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Micropelícula a la Ficha 596293, Documento 1264358, desde el 19 de Diciembre de 2007, por medio del presente:

OTORGA PODER ESPECIAL, amplio y bastante como en derecho se requiera, pero sin poder de subrogación, a:

**CLAUDIA ANDREA GARCÍA CARRIÓN**, mayor de edad, Ingeniera en Gestión Empresarial Internacional, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en Guayaquil, República del Ecuador ("Ecuador"), en la Av. del Bombero, Urbanización Los Senderos, Mz.4 Villa 3, provista de Cédula de Ciudadanía No 091868808-6 y pasaporte número A5829133 (la "Apoderada"), para que, en nombre y representación del Poderdante, pueda realizar los siguientes poderes con las facultades que se mencionan, exclusivamente en el ámbito territorial de Ecuador:

A).- Representar al Poderdante ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias;

B).- (i) Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso- administrativas;

(ii) Contestar a las que contra el Poderdante se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo le pudieran interesar;

(iii) Seguir los asuntos ante la jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos; y

(iv) Representar al Poderdante ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase, sean del Estado, Provincia o Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión, de rectificación de liquidaciones, devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta del Poderdante las cantidades cuya devolución se acuerde;



C.) Comparecer ante las Juntas Generales de accionistas de las sociedades, entidades o empresas en las que el Poderdante sea accionista, socio, *participacionista* o miembro en Ecuador.

Este PODER ESPECIAL:

- (i) No se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido de manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por el Poderdante y la Apoderada;
- (ii) No configura domiciliación o establecimiento permanente del Poderdante por lo que la Apoderada no podrá constituir filiales, sucursales o cualquier sociedad a favor del Poderdante en Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre del mismo;
- (iii) Se otorga por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, y cumple con la reforma a la Ley de Compañías de Ecuador, publicada en el R.O. No. 591 de 15 de mayo del 2009 de Ecuador, que establece la obligatoriedad que tienen las empresas extranjeras socias de empresas locales de constituir un apoderado en dicho país; y
- (iv) Será interpretado, gobernado y regulado de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por las que será controlado.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, firmo este PODER ESPECIAL en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 26 días del mes de enero de 2017.



*Edith O. de Bocanegra*  
Edith Olivé de Bocanegra  
Presidenta

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 14 FEB 2017  
TESTIGO  
TESTIGO  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero del Circuito de Panamá  
49580-10253



175  
4154  
6311  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
15 02 17  
P.B. 1110  
\$008.00



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CERTIFICACIÓN Nro. 2017-49580-102559

El funcionario que suscribe del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

**CERTIFICA**

Que la firma que antecede y que dice:

**Roberto René Rojas Contreras**

Es auténtica del funcionario que el día martes, 14 de febrero de 2017  
ejercía el cargo de Notario

en Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de  
Panamá

Panamá, 24 de febrero de 2017

Nº 022515

Jorge Enrique Chú

CERTIFICADOR



Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido de este documento





**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 16/2017**

Quien suscribe ANN MARLENE MARTILLO PACHECO, MINISTRA DEL ECUADOR en la Ciudad de PANAMA, PANAMA, certifica que la firma de JORGE CHU , CERTIFICADOR que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

PANAMA, 3 de Marzo del 2017

  
**ANN MARLENE MARTILLO PACHECO**  
**MINISTRA DEL ECUADOR**  


**Arancel Consular: III 15.7**

**Valor: US \$ 50,00**



LEG<<1>> <<PANAMA>> <<Z-782197, 975869,  
975870>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)